Copia de la cedula del pósito [illegible] y pueda [illegible] a censo

El Rey

Por quanto por parte de vos la çiudad de Murçia a nos fue fecha relaçion diziendo que a causa
de la falta de las aguas y [illegible] que el año que viene [illegible] os avia sido forçado de
tomar sobre vuestros propios y rentas a censo hasta en quantia de cinquenta mill ducados
para con ellos proveer [illegible] de pan para la provision de todo ese reyno suplicandonos vos man-
dasemos dar licencia para ello o como la mi merced fuese lo qual visto por los
del mi consejo fue acordado que deviamos mandar dar esta mi cedula en la dicha ra-
zon y nos tuvimoslo por bien por la qual vos damos licencia y facultad para que so-
bre los dichos propios de esa dicha çiudad y los bienes y rentas del posito della podais tomar
a censo al quitar de qualesquier personas o concejos que os los quisieren dar hasta en quan-
tia de veinte mil ducados [illegible] los podais tomar y tomeis a menos de a catorze mill maravedis
el millar [illegible] para que con ellos podais [illegible] pan para la provision
del posito de esa dicha çiudad [illegible] della [illegible] que della fueren [illegible]
con que no lo podais comprar ni compreis en esta nuestra corte ni diez leguas alrededor
della ni en los [illegible] y mercados de esa dicha çiudad y para seguridad de las personas e
concejos de quien tomaredes a censo los dichos veinte mill ducados podais obligar
los dichos vuestros propios y rentas [illegible] y rentas del dicho posito y hazer y o-
torgar qualesquier contratos y escrituras con las fuerças [illegible]
y firmezas que sean necesarias [illegible] las quales interponemos nuestra autoridad y
decreto real para que valgan [illegible] y porque [illegible]
contratos y escrituras [illegible] al tiempo [illegible] de qualesquier
justiçias y juezes [illegible] y las personas y concejos de quien tomaredes
[illegible] los dichos veinte mill ducados [illegible] y entregar a esa dicha
çiudad [illegible] a quien [illegible] obligados a mostrar [illegible]
compra [illegible] del posito [illegible] y no en otra cosa alguna mandamos que
para [illegible] posito [illegible]
[illegible] en ella contenidas [illegible] mandamos que dentro
de cinquenta dias [illegible] contados desde el dia de la fecha desta mi ce-
dula [illegible] por menudo [illegible] como se an
[illegible] rentas del posito y los [illegible]
[illegible] rentas [illegible] a censo a [illegible]
[illegible] lo que convenga. Fecha en [illegible] a [illegible] de
[illegible] mill quinientos noventa y nueve años. Yo el Rey. Por mandado
del Rey nuestro señor [illegible]
[illegible] Juan Vazquez [illegible] razon [illegible]

[illegible] de la cedula
original y [illegible]
[illegible]
original [illegible]
[illegible]

[illegible]